

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil dieciocho. -----

Conforme a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción I, 64, 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta presentada por la **Unidad de Electricidad**, en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100053518**, conforme a los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de información con número de folio **1811100053518**: -----

Descripción de la solicitud:

"Quiero que me envíen las últimas tres solicitudes que recibieron de suministradores de energía calificados en las cuales se haya acreditado el objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, la descripción del proyecto y el formato de solicitud de permisos de suministro calificado y de suministro de último recurso y la aclaración a la Disposición Sexta de las mencionadas disposiciones administrativas, así como en las de suministro de servicio básico. también quiero que me envíen toda la documentación que adjuntaron en la solicitud dichos suministradores y que procedimiento realizaron, el comprobante del pago que realizaron y como fue el proceso. también quiero que me digan cuanto tardaron en hacer todo el proceso desde que hicieron la solicitud hasta que pudieron entrar en operaciones." (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el mismo día veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho a la Unidad de Electricidad (área responsable) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interno de la Comisión, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

TERCERO.- Que con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, se recibió el oficio número UE-240/94013/2018 suscrito por el Titular de la Unidad de Electricidad, mediante el cual informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente: -----

(...)

"Al respecto, le informo que de conformidad con lo establecido en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y motivado por el hecho, de que las áreas de la Unidad de Electricidad se encuentran en la integración y validación de la información y que comprenden más de 400 fojas, que se está trabajando para realizar las versiones públicas toda vez que contienen datos personales concernientes a una persona física identificable y secretos bancarios, industrial, comercial y fiscal; por lo que se le solicita a ese Comité de Transparencia, ampliar por 10 días hábiles el plazo para proporcionar la totalidad de la información requerida de conformidad a lo establecido en la LFTAIP."

(...)

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43, 44, fracción II y 132 de la LGTAIP y 11, fracción I, 64, 65, fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II. El Comité procedió a revisar la información presentada por el área responsable, a fin de determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta solicitado. -----

III. El área responsable manifiesta que se encuentran en la integración y validación de la información que comprenden más de 400 fojas, mismas que se están trabajando, para dar acceso a la información a través de versiones públicas, toda vez que contienen datos personales concernientes a una persona física identificable y secretos bancarios, industrial, comercial y fiscal. -----

IV. Este Comité considera que, en virtud de las razones fundadas y motivadas, expuestas por el área competente, esta requiere de un periodo mayor para la realización de las versiones públicas, a fin de dar acceso a la información al solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la LGTAIP, 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, aprueba la ampliación del término de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original. -----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta presentada por el área responsable, concediéndole diez días adicionales al término original, para atender la solicitud de información **1811100053518**. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, antes del vencimiento del plazo original, notificar al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información **1811100053518**. -----

TERCERO. - Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía y firman al calce para constancia: -----

Titular de la Unidad de Transparencia
y servidor público que preside el Comité



Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos e Integrante del
Comité



Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control e
Integrante del Comité



Ricardo Luis Zertuche Zuani

